

Decreto de 8 de Marzo, eximiendo á los Ministros de la Tesorería General, del pago de \$ 7,913-46 que les fueron sustraídos en Billetes del Tesoro.

El Presidente de la República, á sus habitantes,
Sabed: Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decretan:

Unico—Exímese, por vía de gracia, á los Ministros de la Tesorería General, don Juan Manuel Caldera y don Mercedes Tejada, del pago de la suma de siete mil novecientos trece pesos cuarenta y seis centavos (7,913 46), que les fué sustraída de la oficina de su cargo, en Billetes del Tesoro.

Dado en el Salón de sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, Febrero 20 de 1882—Justo Midence, D. P.—Manuel Cuadra, D. S.—Isidoro Gómez, D. S.—Al Poder Ejecutivo—Sala del Senado.—Managua, Febrero 25 de 1882—Gabriel Lacayo, S. P.—José María Rojas, S. S.—Ramón Saenz, S. S.—Por tanto: Ejecútese—Managua, Marzo 8 de 1882.—Joaquín Zavala—El Ministro de Hacienda—Joaquín Elizondo.
